ID. N° 398.011

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA VENTILADOR PULMONAR DE LA MARCA DRAGER - V300/VN500"

En el marco del artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021, en el cual se menciona la obligación de la presentación de la Declaración Jurada con la justificación de los motivos que determinaron la decisión de la apertura de sobres con un solo oferente, se realiza la fundamentación, conforme al inciso a) *"Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido"*

La Dirección de Biomédica, dependencia requirente del servicio, por correo de fecha 23/08/2021, manifiesta: *"Cumplimos en informar que el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Ventiladores pulmonares de la marca DRAGER, objeto del llamado a licitación LPN N° 31/2021 - ID 398011, es de Carácter URGENTE, debido a que los Equipos incluidos "Ventiladores Pulmonares" utilizados para dar soporte vital a pacientes internados en Unidades de Terapias Intensivas - UTI, actualmente se encuentran sin la cobertura de servicio técnico especializado, por lo que la falta de dichos equipos producirá una disminución en la capacidad de atención de las UTI. Así también por la envergadura de los equipos (equipos de alta complejidad) y alto costo, los mismos debes ser Mantenidos con repuestos proveídos por el fabricante de los equipos y por mano de obra capacitada por el fabricante a fin de garantizar su optimo y correcto funcionamiento, por ese motivo se solicita en el PBC la documentación de "Autorización del Fabricante" para la provisión de repuestos y capacidad de servicio técnico, dicho requerimiento hace que la posibilidad de oferentes se reduzca, existiendo la posibilidad de que hubiere un solo oferente capaz de realizar el Servicio solicitado. Por todo lo mencionado se justifica a que se prosiga con el proceso licitatorio de apertura de sobres en el caso de hubiere un solo oferente"*

Por lo expuesto, y a fin de precautelar el Derecho Constitucional a la vida y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso c) Artículo 25 de la Ley N° 836/1980 "CÓDIGO SANITARIO" establece que: *"...el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección..."*; esta Convocante bajo exclusiva responsabilidad, autoriza la apertura de sobres del llamado de referencia con el mínimo 1 (un) oferente.

Asunción, 23 de agosto de 2021

C.P. PATRICIA GONZÁLEZ, DIRECTORA
Dirección Operativa de Contrataciones